



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA  
ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



09 ABR 2024

15:03  
HORA  
2  
FOJAS  
LUCERO VARGAS  
NOMBRE

**RECIBIDO**

Toluca de Lerdo, Estado de México, de 09 abril de 2024

**PRD/DEE-CP/0041/2024.**  
**ASUNTO; EL QUE SE INDICA**

**LIC. MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ESTATAL**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E.**

Sea este el medio para enviar a usted un cordial saludo, al tiempo que en atención a la solicitud de información pública con número de folio **000011/PRD/IP/2024**, turnada en fecha 03 del mes de abril del presente año y, con fundamento en los artículos 3, fracción XXXVIII, 50, 53, fracción II y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito dar respuesta la cual versa en lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 6, 12 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; me permito realizar la presente solicitud de acceso a la información a letra: De los Programas Anuales de Trabajo (PAT) En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 170, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 51, numeral 1, inciso a) fracciones IV y V, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos solicito: 1. Copia de las actas constitutivas de los Programas Anuales de Trabajo de Actividades Específicas y para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo Político de las Mujeres correspondientes a partir del año 2016 y el ejercicio en curso, y en su caso las modificaciones que estos documentos pudieran tener o pudiesen haber tenido. 2. Copia de los contratos del o los proveedores celebrados por concepto de los proyectos contemplados en dichos Programas Anuales de Trabajo. 3. Monto presupuestado y el monto ejercido en cada uno de los programas de los Programas Anuales de Trabajo antes mencionados. Lo anterior, en versión pública (de ser necesario) de conformidad con los anexos 1 y 2 de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. De la Contratación de Servicios, solicito: A partir del año 2016 y a la fecha (al corte de remitida la presente solicitud). 1. Copia del contrato de prestación de servicios celebrados. Lo anterior, en el entendido que dichos contratos, así como, la documentación requerida versa en servicios como lo son: Utilitarios, impresión, difusión y publicidad, construcción o reformas a los bienes inmuebles en posesión del partido, prestación de servicios profesionales, auditorías, pago de personal, renta de espectaculares, contratación de servicios por motivo de reuniones (como servicio de coffee break o arrendamiento de inmuebles), etc. Enviar en versión pública (de ser necesario) de conformidad con los anexos 1 y 2 de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. 3. De las Nóminas, solicito: A partir del año 2016 y a la fecha (al corte de remitida la presente solicitud). De acuerdo a los artículos 42, 129 y 234 del Reglamento de Fiscalización del INE me permito petitionar en formato Excel lo siguiente: 1. Envié del tabulador de sueldos y salarios, así como, de los contratos del personal administrativo. Enviar en versión pública (de ser necesario) de conformidad con los anexos 1 y 2 de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS**

---

públicas. Agradeciendo el invaluable apoyo del presente Instituto político en la integración de la presente investigación. (SIC)".

De la solicitud en merito se pueden observar un total de **6 requerimientos** mismos que me permito señalar a continuación:

De los Programas Anuales de Trabajo (PAT)

1. Copia de las actas constitutivas de los Programas Anuales de Trabajo de Actividades Específicas y para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo Político de las Mujeres correspondientes a partir del año 2016 y el ejercicio en curso, y en su caso las modificaciones que estos documentos pudieran tener o pudiesen haber tenido.
2. Copia de los contratos del o los proveedores celebrados por concepto de los proyectos contemplados en dichos Programas Anuales de Trabajo.
3. Monto presupuestado y el monto ejercido en cada uno de los programas de los Programas Anuales de Trabajo antes mencionados.

De la Contratación de Servicios. A partir del año 2016 y a la fecha (al corte de remitida la presente solicitud).

4. Copia del contrato de prestación de servicios celebrados.

De las Nóminas. A partir del año 2016 y a la fecha (al corte de remitida la presente solicitud).

5. Envío del tabulador de sueldos y salarios
6. Contratos del personal administrativo.

En vista de los requerimientos descritos y anteponiendo a la respuesta de cada uno de los planteamientos señalados hago de su conocimiento que la presente Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros al ser el área intrapartidaria responsable de administrar el financiamiento público destinado, al gasto programado, a los ingresos y egresos, al gasto destinado para precampaña y campaña o cualquiera otro relativo a su objetivo partidista, y ser el responsable ante las autoridades electorales competentes en materia de fiscalización, ello dentro de las obligaciones de los Sujetos Obligados para la conservación y adecuada preservación de los documentos de archivo de todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes, así como, del cumplimiento de su vigencia documental.

De modo que, con fundamento en los artículos 28, fracción I, inciso A y 30, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación señalan a letra lo siguiente:

***"Artículo 28. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:***



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS**

*I. Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por:*

*A. Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad”*

(...)

**“Artículo 30. Las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla a disposición de las autoridades fiscales de conformidad con la fracción III del artículo 28 de este Código.**

(...)

(...)

**La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas. La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas. Tratándose de la contabilidad y de la documentación correspondiente a actos cuyos efectos fiscales se prolonguen en el tiempo, el plazo de referencia comenzará a computarse a partir del día en el que se presente la declaración fiscal del último ejercicio en que se hayan producido dichos efectos (...)**

Robustece lo anterior, el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios la cual a letra señala que:

**“Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”.**

Así mismo, los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia el periodo de conservación será únicamente de la Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores para el caso que atiende a los Programas Anuales de Trabajo (PAT); información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores para el caso correspondiente a la Contratación de Servicios y copia de los contratos del o los proveedores celebrados por concepto de los proyectos contemplados en dichos Programas Anuales de Trabajo.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS**

En ese sentido, se remite la información solicitada de conformidad con la conservación de la memoria documental y/o archivística de este instituto político, así como, de conformidad con los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a letra señalan:

***“Artículo 160. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita”.***

***“Artículo 161. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible”.***

**De los Programas Anuales de Trabajo (PAT)**

1. Por lo que respecta a Copia de las actas constitutivas de los Programas Anuales de Trabajo de Actividades Específicas y para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo Político de las Mujeres correspondientes a partir del año 2016 y el ejercicio en curso, y en su caso las modificaciones que estos documentos pudieran tener o pudiesen haber tenido dicha información podrá ser verificada a través del Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense en el enlace siguiente:

[https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/PRD/art\\_92\\_iv.web?token=03AFcWeA6c0yXUR2XD-8iUUWa\\_9fvLFP167FYm8vBBKfbGUD6Ei3H5p5R7xF\\_azjq5J-4ov9KP9YnNA\\_aNSLqddBhJTI3XByEysI2IKLmWH8v\\_eqd5JUjvR5xPte\\_aJ50eFfbWYzWY7SgsTZ9erMqUkiS8YkzqT-pepPtiJERxgfRZmEehyBPncMvaJVG\\_E3Lro-1ZeYBz9bi-E4KDWjWJHAv\\_bD5ocwEp8bnCKrVxqrxm0FjIC9pe\\_r3cyfwZH8eobo8CF1x1ljbS8aXnLmMqymEtxxnM43ygbhC4A5EWWhPakaDmPDMqXQbvAanKD4Mheb8b3dUy0V2TFFVK-juGVJ35UwH5LMXdy3gc6kw7CV3RB\\_5V409XfBFrdwghiALT1avwZSSgsBNLhY2lvdfEbtbYGxUG31AhBKfeoLcKs\\_k8NUZS2ALnEFT1ScvEfkMXXncb3j7LcoB208BzRzVvA2k-rlfv6jTOnoQzdVMk1d3RjHG8BYBH34jO2cPJQ65bnlB87wkisNos3tgkd3S6laoVXxDtVwPprUP0b0v4ZuOsfJ48AiN-vWxNVd4vwgejFaVFUQOHY3qYK2WU4X60K1N4YaVve8QGEpsPznoIA-4feSCfPiUP71NC4rYZnKa-S\\_oOtm3dlbeNjeiliqVPU3g157W5iKftnO8-yhDSb9KnMMT2eOInkVSWSkfmckbLTjKWAoxbqmN5uRFP\\_EGcYL77xLmpykdr2\\_ju6yKiBX7HuZJ4MAjM](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/PRD/art_92_iv.web?token=03AFcWeA6c0yXUR2XD-8iUUWa_9fvLFP167FYm8vBBKfbGUD6Ei3H5p5R7xF_azjq5J-4ov9KP9YnNA_aNSLqddBhJTI3XByEysI2IKLmWH8v_eqd5JUjvR5xPte_aJ50eFfbWYzWY7SgsTZ9erMqUkiS8YkzqT-pepPtiJERxgfRZmEehyBPncMvaJVG_E3Lro-1ZeYBz9bi-E4KDWjWJHAv_bD5ocwEp8bnCKrVxqrxm0FjIC9pe_r3cyfwZH8eobo8CF1x1ljbS8aXnLmMqymEtxxnM43ygbhC4A5EWWhPakaDmPDMqXQbvAanKD4Mheb8b3dUy0V2TFFVK-juGVJ35UwH5LMXdy3gc6kw7CV3RB_5V409XfBFrdwghiALT1avwZSSgsBNLhY2lvdfEbtbYGxUG31AhBKfeoLcKs_k8NUZS2ALnEFT1ScvEfkMXXncb3j7LcoB208BzRzVvA2k-rlfv6jTOnoQzdVMk1d3RjHG8BYBH34jO2cPJQ65bnlB87wkisNos3tgkd3S6laoVXxDtVwPprUP0b0v4ZuOsfJ48AiN-vWxNVd4vwgejFaVFUQOHY3qYK2WU4X60K1N4YaVve8QGEpsPznoIA-4feSCfPiUP71NC4rYZnKa-S_oOtm3dlbeNjeiliqVPU3g157W5iKftnO8-yhDSb9KnMMT2eOInkVSWSkfmckbLTjKWAoxbqmN5uRFP_EGcYL77xLmpykdr2_ju6yKiBX7HuZJ4MAjM)

2. De Copia de los contratos del o los proveedores celebrados por concepto de los proyectos contemplados en dichos Programas Anuales de Trabajo dicha información podrá ser verificada a través del Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense en el enlace siguiente:

[https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/PRD/art\\_92\\_xxvii\\_b.web?token=03AFcWeA7DI7LW0qqOQ4Zu\\_kT9NcJ04MmWfnE05Hh2\\_CNY7qd64vjYTMStMR2cscYE9WANGqGabNEC\\_iWGavDBV-QOhj7ng0IolgLIP\\_lEmi21wGphTOaFD-FXccwAwUqpsSLkDBS9kPjRJBHObhchckRigNzWxMITEWZFSH9nWalpk854RO8n5j14XTld267Y7ojWADLdO6yce2mg9r\\_KCdeBzBRN6zZv42A7k2wzAjuB6Vsim7E4BkutExoPLf7Dhk5rMDbpAMVGAz7BTtDoyizlUx45vCA24Bc7e\\_TAVkvoQR1bEjk\\_IKM\\_BUi-itvQ50rlmtu5KoCVk3r7ycW\\_BmJm2PigOfy-GV4HF-Oiilj3Ls0VmJtM0A0rDUlwZ\\_6gax5i4WTlo80bCGn3OImd-](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/PRD/art_92_xxvii_b.web?token=03AFcWeA7DI7LW0qqOQ4Zu_kT9NcJ04MmWfnE05Hh2_CNY7qd64vjYTMStMR2cscYE9WANGqGabNEC_iWGavDBV-QOhj7ng0IolgLIP_lEmi21wGphTOaFD-FXccwAwUqpsSLkDBS9kPjRJBHObhchckRigNzWxMITEWZFSH9nWalpk854RO8n5j14XTld267Y7ojWADLdO6yce2mg9r_KCdeBzBRN6zZv42A7k2wzAjuB6Vsim7E4BkutExoPLf7Dhk5rMDbpAMVGAz7BTtDoyizlUx45vCA24Bc7e_TAVkvoQR1bEjk_IKM_BUi-itvQ50rlmtu5KoCVk3r7ycW_BmJm2PigOfy-GV4HF-Oiilj3Ls0VmJtM0A0rDUlwZ_6gax5i4WTlo80bCGn3OImd-)



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS**

[gtk326XCSxBTIDoEWhMSUdnHA7wuGdHfoUMgtSHgqCUVgMTBp2sDxNI-nypk0xg5nJsDL6y9i8XUYKspsOWrmC2P0JYKqJC7Nce4Y9YJSO o-H93iwbZ-33SnckB7zeVWwoLllm8B4jhg2-tSYEWQCdX1x0QnBWEcXnt9cGTb-1FqY4RUv3sMssw2PZtFBmZH2Ya-LBHN8XkJhx7bJjwTMQDLIndOfMksHaZApp7TH936KtWGuULrr-nLB6tJb3hmiub1c1dEQ-ijX2ji09VnCdARDKgoShw7fOhQq1wLrGoB7G5fWDa8AVV8udwRroMdf WGTNeA9IK4IsMeYsgnKRNf2 Ppsa Q](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/PRD/art_100_xxiv_a.web?token=03AFcWeA5J9BHI3Z30hLLIq8982o63pwAD8hAgZJ5fB9PZRn4JMaI4s5lMsaLq6chQLFTBgtYdCnriK9xRx6vtbclZ7xUMqr54xj7Duy389RmV3xAoCTMaOVonDUzFHFzZKVFFyOHua2bX3xLBoThWWbT4uYMwFEBQ2pL4wmk4x4GlgcHFpl-t3WMHck73Bvahsndekv60KdVcHppWcXHR9FJBy8uRKGtJrQtehZ3q1t3WrEo3JZmV1I7piCjYETvHxwvoQCmuoqyzJkyZts8e9Juov4Jr6FxIsGfsj0GxzF7NzoDCx0RhF65wTozVZ28ufEYGP6Ojfl05i2hl8-teWGyvTLAZLjPUENHfP1riABiyOU1X3pkHgVgHlqGTnxIU47u3inPu9sU5UOCf6UZyhPEr273o7-XTMzJHOLrkvBB6f0itKfJXNYqsiF5XgfbYkQ8caJ86KObym-hCNIl3WnpXco4t1CxBz1o0yG3X-Qr3BKANnG-xEwA1YjmL63-UH7prZlmiED36rEFwgFIHAXaOTki3nsX5DR2VTJd1v0T28j2C4tMjuYq3xijDIllThj1MpUgRM0e6Bh9KdrnJFfON1aivKKvXqSnEAQ6jzJ7pahzy4kZyuxjuvF40AzAV3UUPrme5XkuJHZWRkSpJ7wX5JIP3d64Odbk-CgRUuEdYpJHqyC4HiTfj7a4ntiPAdU3sBQT335BGEwhiqO2DxAPLIQjWMD8OFD4Ztb0)

3. Del Monto presupuestado y el monto ejercido en cada uno de los programas de los Programas Anuales de Trabajo antes mencionados dicha información podrá ser verificada a través de los Acuerdos emitidos y aprobados mediante Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos a través del enlace: [https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/acuerdos-del-consejo/a\\_2024.html](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/acuerdos-del-consejo/a_2024.html) o bien, a través del Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense en el enlace siguiente: [https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/PRD/art\\_100\\_xxiv\\_a.web?token=03AFcWeA5J9BHI3Z30hLLIq8982o63pwAD8hAgZJ5fB9PZRn4JMaI4s5lMsaLq6chQLFTBgtYdCnriK9xRx6vtbclZ7xUMqr54xj7Duy389RmV3xAoCTMaOVonDUzFHFzZKVFFyOHua2bX3xLBoThWWbT4uYMwFEBQ2pL4wmk4x4GlgcHFpl-t3WMHck73Bvahsndekv60KdVcHppWcXHR9FJBy8uRKGtJrQtehZ3q1t3WrEo3JZmV1I7piCjYETvHxwvoQCmuoqyzJkyZts8e9Juov4Jr6FxIsGfsj0GxzF7NzoDCx0RhF65wTozVZ28ufEYGP6Ojfl05i2hl8-teWGyvTLAZLjPUENHfP1riABiyOU1X3pkHgVgHlqGTnxIU47u3inPu9sU5UOCf6UZyhPEr273o7-XTMzJHOLrkvBB6f0itKfJXNYqsiF5XgfbYkQ8caJ86KObym-hCNIl3WnpXco4t1CxBz1o0yG3X-Qr3BKANnG-xEwA1YjmL63-UH7prZlmiED36rEFwgFIHAXaOTki3nsX5DR2VTJd1v0T28j2C4tMjuYq3xijDIllThj1MpUgRM0e6Bh9KdrnJFfON1aivKKvXqSnEAQ6jzJ7pahzy4kZyuxjuvF40AzAV3UUPrme5XkuJHZWRkSpJ7wX5JIP3d64Odbk-CgRUuEdYpJHqyC4HiTfj7a4ntiPAdU3sBQT335BGEwhiqO2DxAPLIQjWMD8OFD4Ztb0](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/PRD/art_100_xxiv_a.web?token=03AFcWeA5J9BHI3Z30hLLIq8982o63pwAD8hAgZJ5fB9PZRn4JMaI4s5lMsaLq6chQLFTBgtYdCnriK9xRx6vtbclZ7xUMqr54xj7Duy389RmV3xAoCTMaOVonDUzFHFzZKVFFyOHua2bX3xLBoThWWbT4uYMwFEBQ2pL4wmk4x4GlgcHFpl-t3WMHck73Bvahsndekv60KdVcHppWcXHR9FJBy8uRKGtJrQtehZ3q1t3WrEo3JZmV1I7piCjYETvHxwvoQCmuoqyzJkyZts8e9Juov4Jr6FxIsGfsj0GxzF7NzoDCx0RhF65wTozVZ28ufEYGP6Ojfl05i2hl8-teWGyvTLAZLjPUENHfP1riABiyOU1X3pkHgVgHlqGTnxIU47u3inPu9sU5UOCf6UZyhPEr273o7-XTMzJHOLrkvBB6f0itKfJXNYqsiF5XgfbYkQ8caJ86KObym-hCNIl3WnpXco4t1CxBz1o0yG3X-Qr3BKANnG-xEwA1YjmL63-UH7prZlmiED36rEFwgFIHAXaOTki3nsX5DR2VTJd1v0T28j2C4tMjuYq3xijDIllThj1MpUgRM0e6Bh9KdrnJFfON1aivKKvXqSnEAQ6jzJ7pahzy4kZyuxjuvF40AzAV3UUPrme5XkuJHZWRkSpJ7wX5JIP3d64Odbk-CgRUuEdYpJHqyC4HiTfj7a4ntiPAdU3sBQT335BGEwhiqO2DxAPLIQjWMD8OFD4Ztb0) mismo que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales tendrá un periodo de conservación a la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores.

**De la Contratación de Servicios.**

4. Copia del contrato de prestación de servicios celebrados dicha información podrá ser verificada a través del Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense en el enlace siguiente: [Av. Paseo tolocan #911 Col. Isidro Fabela 2da, Sección CP.50170 Toluca Edo. De Méx.](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/PRD/art_92_xxvii_b.web?token=03AFcWeA7Dl7LWoqqOQ4ZuKT9NcJO4MmWfnE05Hh2CNY7qd64vjYTMStMR2cscYE9WANGqGabNEC iWGavDBv-OOhj7ng0l0lgLIP IEmi21wGphTOaFD-FXccwAwUqpsSLkDBS9kPjRJBHObhchckCkRigNzWxMITEWZFSH9nWalpk854RO8n5j14XTId267Y7ojWADLd06yce2mg9r KCdeBzBRN6zZv42A7k2wzAjuB6Vsim7E4BkutExoPLf7Dhk5rMDbpAMVGaZ7BTtDovizUx45vCA24Bc7e TAVkvoQR1bEjk IKM BUI-itvQ50rlmtu5KoCVk3r7ycW BmJm2PigOfy-GV4HF-Olilj3Ls0VmJm0A0rDUIwZ 6gax5i4WTlo80bCGn3OImd-gtk326XCSxBTIDoEWhMSUdnHA7wuGdHfoUMgtSHgqCUVgMTBp2sDxNI-nypk0xg5nJsDL6y9i8XUYKspsOWrmC2P0JYKqJC7Nce4Y9YJSO o-H93iwbZ-33SnckB7zeVWwoLllm8B4jhg2-tSYEWQCdX1x0QnBWEcXnt9cGTb-1FqY4RUv3sMssw2PZtFBmZH2Ya-LBHN8XkJhx7bJjwTMQDLIndOfMksHaZApp7TH936KtWGuULrr-nLB6tJb3hmiub1c1dEQ-ijX2ji09VnCdARDKgoShw7fOhQq1wLrGoB7G5fWDa8AVV8udwRroMdf WGTNeA9IK4IsMeYsgnKRNf2 Ppsa Q</a></p></div><div data-bbox=)



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS**

De las Nóminas.

5. Envió del tabulador de sueldos y salarios. Por lo que respecta a dicha información se le informa que los Partidos Políticos, son entidades de interés público y sus dirigentes y colaboradores no pueden ser considerados como servidores públicos, como se desprende de los Artículos 41, Base I, párrafos 1, 2, y 127 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 12 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 37 del Código Electoral de Estado de México en ese sentido, los partidos políticos no cuentan con servidores públicos ni de base ni de confianza en virtud de que los militantes y/o dirigentes no son considerados como tales, al no ser representantes de elección popular, miembros del Poder Judicial de la Federación, funcionarios y empleados y en general al no desempeñar un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, o bien, dentro de los organismos a los que la Constitución otorgue autonomía. Por lo cual, dentro de nuestros archivos de conformidad con los artículos 12 y 24, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios no obra información al respecto.

6. Contratos del personal administrativo. La respectiva documentación obra en nuestros archivos en formato físico y/o impreso por lo que, para elaborar las respectivas versiones públicas es necesario fotocopiarlos en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el lineamiento quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, el artículo 174 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios mismos en los que se deberán cubrir los costos de reproducción los cuales a la letra mencionan:

*“Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fot copiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos (...)”*

*“Artículo 174 ...*

*I a III ...*

*...*

*...*

*La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, en términos de los lineamientos que expida el Instituto.”*



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS**

"Artículo 148.- Por la expedición de documentos solicitados en el ejercicio del derecho a la información pública, se pagarán los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA CONCEPTO		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I.	<b>Por la expedición de copias simples:</b>	
A).	Por la primera hoja.	0.224
B).	Por cada hoja subsecuente.	0.016
V.	<b>Por el escaneo y digitalización de documentos.</b>	0.008

Y considerando que la Unidad de Medida y Actualización para el ejercicio 2024, asciende a \$ 108.57 pesos (ciento ocho pesos 57/100 M.N.) los costos de reproducción que se deberán cubrir acorde al artículo 148 del Código Financiero para el caso de copias simples son los siguientes:

1. Por la primera hoja: \$24.31
2. Hoja subsecuente: \$1.73
3. Por el escaneo y digitalización de documentos \$0.86

En este entendido para la solicitud identificada se deberá realizar el pago por un monto de \$143.68 (Ciento cuarenta y tres pesos 68/100 M.N.) por costos de reproducción y fotocopiado, y \$60.20 (Sesenta pesos 20/100 M.N.) por costos de digitalización de un total de (70 páginas) extras a las 20 hojas simples que establece la ley, ello, de conformidad con el cálculo realizado en el punto anterior.

Por lo cual, en total deberá cubrirse el pago de \$203.88 (Doscientos tres pesos 88/100 M.N.) mismo que se recibirá en las instalaciones de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político ubicado en Av. Paseo Toluca # 911 Col. Isidro Fabela 2da. Sección, CP. 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México en un horario de las 12:00 a las 14:00 hrs con la finalidad de que se de inicio con la elaboración de las versiones públicas y la digitalización de la documentación correspondiente, misma que será entregada a más tardar siete días hábiles posteriores a la notificación del pago.

Por todo lo descrito y sin otro particular, le pido a usted se tenga por solventado el requerimiento en los términos precisados.

**ATENTAMENTE**

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!**

**DRA. NORMA LUZ LOJERO VALENCIA**

**Coordinadora de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal**

**Del Partido de la Revolución Democrática**

**En el Estado de México**